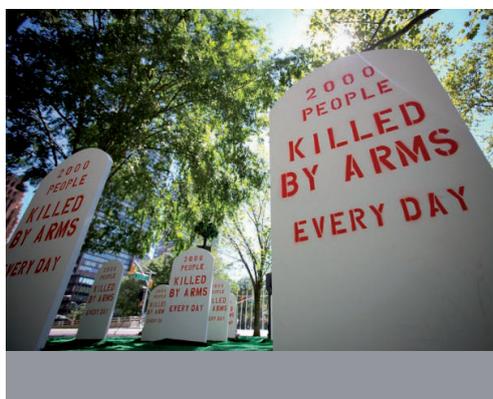


EDITORIAL

El Tratado sobre Comercio de Armas, un nuevo instrumento de limitación de armamentos (arms control)

Rafael Grasa

Presidente del Instituto Catalán Internacional para la Paz



Por segunda vez, la revista se ocupa monográficamente del Tratado sobre Comercio de Armas (TCA), aprobado por Naciones Unidas en abril de 2013. Es una muestra de la importancia que creemos puede llegar a tener. Una importancia que es en primer lugar, simbólica, pero también, potencialmente reguladora de la conducta de los estados e indirectamente también de los actores privados, según cuales sean los resultados reales una vez el tratado entre en vigor hacia el 2015 o 2016. Hemos querido prestar atención a las diversas reacciones, a veces enfrentadas, que ha generado entre activistas, expertos y académicos, y también entre estados y empresas, que van desde la plena complacencia hasta el pesimismo total y a priori con toda una gama de opiniones intermedias. Lo cierto es que el TCA ha generado expectativas y polémica desde el principio, desde la complicada y larga etapa de gestación del mandato de Naciones Unidas para la negociación, hasta las negociaciones concretas a partir del mandato finalmente adoptado, incluyendo la decepción de julio de 2012.

Los artículos que recogemos exponen algunos de estos matices, opiniones y expectativas. Por lo tanto, me limitaré a hacer breves consideraciones en el momento en que se inicia el proceso de ratificación del TCA. Y lo haré a través de una idea-fuerza: se trata de un nuevo instrumento de limitación de armamentos, no de un instrumento de desarme, y eso implica objetivos restringidos desde el principio. Sin embargo, algunos instrumentos de limitación de armamentos han dado en el pasado excelentes resultados. Todo dependerá, además de lo previsto en el tratado, de cómo se implemente y, sobre todo, cómo se interprete, según un principio, a menudo invocado al hablar de Derecho internacional: todo lo que no está explícitamente prohibido, está permitido.

Primero, hay que tener siempre presente que los instrumentos de limitación de armamentos son pragmáticos intencionalmente: buscan reducir la probabilidad de guerra, su alcance y la violencia que podría emplearse. Dicho de otro modo, la limitación de armamento tiene una o diversas de las funciones que enumero: a) congelar, limitar, reducir o eliminar categorías o diseños de ciertas armas; b) evitar ciertas actividades militares; c) regular el despliegue de fuerzas armadas; d) prohibir transferencias de algunos artículos militares importantes; e) constreñir o prohibir el uso de determinadas armas; y f) crear confianza a través de medidas de apertura y transparencia. En este caso, el TCA se centra en la cuarta función, ni más ni menos. Sintéticamente, el TCA no será, en ningún caso, un instrumento para acabar con el comercio de armas, nace tan sólo con la voluntad de regular algunas transferencias y en algunos supuestos.

Segundo, una aproximación empírica, científica, exige ser consciente de que de momento sólo tenemos opiniones, conjeturas: afirmaciones que tendrán que ser demostradas o refutadas por los hechos reales. No se puede sostener racionalmente, todavía, que el TCA será un éxito o un fracaso. Dependerá de su implementación y, por lo tanto, de la capacidad de presionar para que la regulación sea lo más restrictiva posible. Tenemos que ser rigurosos con el análisis, pero cuando toque: cuando haya resultados.

Tercero, el proceso de ratificación hasta la entrada en vigor tiene una importancia primordial. Hay que recordar que el número de abstenciones, más allá de los votos negativos, fue significativo, sobre todo por las razones aducidas formalmente (caso de los llamados países del eje "bolivariano") y, sobre todo, porque al menos tres de las abstenciones provenían de países muy importantes en el comercio de armas. Si los EEUU no ratifican el TCA, o tardan mucho en hacerlo, vista la correlación de fuerzas en las cámaras legislativas, gran parte de los países exportadores podrían quedar fuera. Hay pues mucho trabajo que hacer.

Y cuarto, en los dos o tres años que pueden pasar hasta la entrada en vigor (noventa días después de haber alcanzado las cincuenta ratificaciones), hay mucha pedagogía y trabajo por hacer: preparar instrumentos sencillos, claros y neutros para aplicar el tratado, para enseñar a los estados a valorar los supuestos de prohibición y restricción, crear estándares y criterios.

No podemos saber si la botella a estas alturas está medio llena o medio vacía, pero sí que el resultado dependerá de lo que hagamos a partir de ahora todos juntos.

SUMARI

EDITORIAL	1	ENTREVISTA	12
EN PROFUNDIDAD	3	TRIBUNA	13
INTRODUCCIÓN.....	3	La prohibición de las armas nucleares	13
ARTÍCULOS CENRALES.....	4	¿En busca de una resolución al conflicto palestino?.....	14
¿Qué ha hecho por nosotros el Tratado sobre Comercio de Armas?	4	Procesos judiciales contra Shell: Un primer paso hacia la reparación de las víctimas.....	15
¿El Tratado sobre Comercio de Armas servirá para parar al próximo Viktor Bout?	5	RECOMENDAMOS	16
La relación entre el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas y el Tratado sobre Comercio de Armas	6	NOTICIAS	18
Lecciones aprendidas: cómo han contribuido las ONG al éxito del TCA.....	8	Noticias ICIP.....	18
PER SABER MÁS	10	Noticias internacionales	19

EN PROFUNDIDAD

INTRODUCCIÓN

Tenemos un Tratado sobre Comercio de Armas – ¿Qué nos aporta?

Sabina Puig y Léonie van Tongeren

Instituto Catalán Internacional para la Paz



La reciente adopción de un Tratado sobre Comercio de Armas (TCA)¹, el primer tratado sobre el comercio global de armas convencionales, ha sido aclamada como un momento histórico.

Tras años de negociaciones y de lobby, el pasado 2 de abril la Asamblea General de las Naciones Unidas, compuesta por 193 naciones, aprobó el Tratado, con 154 votos a favor, tres en contra (Irán, Siria y Corea del Norte), y 23 abstenciones (entre ellas China, Rusia, e India)².

Coincidiendo con la apertura del Tratado a las firmas de los Estados –el 3 de junio de 2013–, queremos examinar de forma crítica su contenido y ofrecer una reflexión sobre hasta qué punto este nuevo instrumento internacional

–adoptado para regular un negocio que mueve unos 70.000 millones de dólares – conseguirá dejar las armas fuera del alcance de los responsables de las más graves violaciones de los derechos humanos.

¿Será el texto finalmente adoptado suficientemente fuerte para transmitir claramente a los comerciantes de armas que a partir de ahora lo tendrán más difícil o el Tratado será percibido como papel mojado? ¿Podrá el TCA ser realmente efectivo si los principales exportadores de armas se niegan a firmarlo y ratificarlo? Creemos que es un buen momento para hacerse éstas y otras preguntas.

Esta edición de la revista Por la Paz da seguimiento al número Negociando un Tratado de Comercio de Armas y focaliza su atención sobre los efectos que tendrá verdaderamente dicho Tratado una vez entre en vigor.

Hemos pedido a Nicholas Mash, investigador en el PRIO, que nos haga unos comentarios sobre los puntos fuertes del Tratado y a Barnaby Pace, investigador especializado en corrupción y comercio de armas, que nos señalice algunas de sus debilidades. En tanto que investigadora sobre tráfico de armas, Kathi Lynn Austin, fundadora y directora ejecutiva de Conflict Awareness Project, nos ofrece “Siete Reglas de Oro” para garantizar el potencial que tiene el TCA para salvar vidas humanas. A continuación, Sarah Parker, investigadora en Small Arms Survey, explora la relación entre el TCA y el Programa de Acción de la ONU sobre Armas Pequeñas y Ligeras. Además, ahora que los esfuerzos se centrarán en conseguir las 50 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor del TCA, Roy Isbister y Kloé Tricot O’Farell, de Saferworld, explican qué lecciones aprendidas del trabajo de las ONG para la adopción del TCA tendrían que tomarse en cuenta en la campaña a favor de su firma, ratificación e implementación, así como en otras campañas internacionales.

Como los números anteriores, esta edición de Por la Paz también incluye una lista de fuentes útiles para saber más acerca del tema tratado; una entrevista a Jordi Armadans, director de FundiPau; así como la sección Tribuna, con reflexiones de Richard Moyes sobre la nueva campaña relacionada con el impacto humanitario de las armas nucleares; Gerardo Ríos, que escribe sobre los procesos judiciales contra Shell por los abusos cometidos en el Delta del Níger; y Ricard González, sobre una posible solución del conflicto palestino durante el segundo mandato de Obama.

El ICIP quiere agradecer la colaboración de todos los autores que han colaborado con sus escritos a la publicación de este número de Por la Paz / Peace in Progress.

[1] UN doc. A/RES/67/234 B. El texto íntegro del tratado está disponible en: [http://www.un.org/disarmament/ATT/docs/ATT_text_\(As_adopted_by_the_GA\)-S.pdf](http://www.un.org/disarmament/ATT/docs/ATT_text_(As_adopted_by_the_GA)-S.pdf)

[2] Hubo una confusión a la hora de registrar el voto de Angola y otros recuentos indican que los votos fueron 155-3-22.

ARTÍCULOS CENTRALES

¿Qué ha hecho por nosotros el Tratado sobre Comercio de Armas?**Nicholas Marsh**

Investigador, Instituto de Investigación de la Paz, Oslo



Cuando se valora el Tratado sobre Comercio de Armas (TCA), es importante considerar por qué dedicamos tanto tiempo al comercio de armas. En mi opinión, hay tres razones:

- el suministro de armas a partes agresivas, incluyendo los que cometen atrocidades como crímenes guerra y violaciones de derechos humanos;
- la corrupción, el secretismo, la política de poder y otros medios mediante los cuales este comercio subvierte la democracia y el Estado de derecho; y
- el desvío de recursos que podrían ser productivos para un uso militar innecesario.

Los puntos fuertes del tratado son los elementos que sirven para paliar estos problemas o que tienen el potencial para hacerlo.

Los puntos fuertes más importantes del tratado radican en su capacidad para impedir el suministro de armas a Gobiernos u otros actores agresivos. El artículo 6 contiene prohibiciones absolutas de transferencias a partes sometidas a embargo, que violen otros acuerdos internacionales de los que también sea parte el exportador y a partes involucradas en la comisión de crímenes de guerra. Se trata de prohibiciones absolutas, sin reservas, y constituyen el lenguaje más fuerte del tratado. Además, las prohibiciones son amplias. Todo el artículo 6 está dedicado a las armas convencionales y sus municiones y piezas. El párrafo 2º prohíbe, utilizando términos amplios, las exportaciones por parte de un Estado “si la transferencia supone una violación de las obligaciones internacionales pertinentes en virtud de los acuerdos internacionales en los que es parte”. Desde mi punto de vista, esto cubre el derecho internacional de derechos humanos y los numerosos acuerdos regionales y multilaterales existentes sobre control de armas (en particular los relativos a las armas pequeñas y ligeras). Por tanto, el TCA refuerza el derecho internacional y la actual red de regímenes de control de armas, que mayoritariamente son políticamente vinculantes².

Además, el artículo 7 estipula que todas las exportaciones de armas, municiones o piezas no prohibidas en virtud del artículo 6 (ver más arriba) estarán sujetas a una evaluación de riesgo. Los criterios establecidos incluyen los casos en que las armas puedan ser utilizadas para cometer violaciones graves de los derechos humanos, crímenes de guerra, actos de violencia basada en el género y de crimen organizado o, de modo más general, socavar la paz y la seguridad. Si hay un “riesgo manifiesto” de que puedan darse estos supuestos, la exportación no deberá ser autorizada. Todos los Estados partes deben, por tanto, efectuar una evaluación de los riesgos de una amplia gama de usos agresivos de las importaciones de armas.

En cuanto a la subversión de la democracia y el Estado de derecho, las evaluaciones de riesgo del artículo 6 se refieren también a la exportación de elementos que puedan ser utilizados para cometer o facilitar “un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o protocolos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional en los que sea parte el Estado exportador”. 175 Estados son partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que incluye artículos sobre corrupción. El TCA incluye, pues, de manera indirecta, un compromiso de evaluación del riesgo de que los elementos exportados faciliten la corrupción y de no autorización de la exportación si hubiera un “riesgo manifiesto”. Ello representa un paso adelante en la lucha contra la corrupción en el comercio de armas, como ha reconocido Transparencia Internacional³. Asimismo, el artículo 15 alienta a los Estados a que adopten medidas nacionales y cooperen entre sí a fin de evitar que las transferencias de armas “sean objeto de prácticas corruptas”.

El secretismo es un aspecto del comercio que socava la responsabilidad pública y, al mismo tiempo, permite que prosperen otras actividades funestas. El TCA incluye la primera disposición de carácter vinculante global que obliga a los Estados a compartir anualmente entre ellos información relativa a sus importaciones y exportaciones de armas convencionales (artículo 13). Si bien el intercambio de información no se hará de forma pública, se puede esperar que el TCA aumente significativamente la publicación de informes. En primer lugar, porque los Estados pueden utilizar el mismo formato de informe que ya se usa actualmente en el Registro de Armas Convencionales de la ONU, que es voluntario. El Registro de la ONU tiene el problema de que el número de Estados que presentan informes ha ido disminuyendo incesantemente⁴, pero es probable que, a partir de ahora, la obligación de información del TCA invierta esta tendencia. En segundo lugar, la experiencia del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas (desde 1997) pone de manifiesto que un intercambio privado de información puede, con relativa rapidez, pasar a ser una norma de información pública, ya que los Estados pasan a publicar voluntariamente sus informes.

Pese a que la campaña en favor del Tratado sobre el Comercio de Armas no se ha centrado en buscar una reducción global del armamento o de los gastos militares, puede esperarse que el TCA contribuya a la causa de reducir los niveles globales de armamento. Uno de los principales logros de la campaña en favor del TCA ha sido cambiar el contexto en el que se ha debatido sobre el comercio de armas. Hace una década, era deprimentemente habitual oír

a los Gobiernos (especialmente de Europa del Este y Asia) afirmar que todos los aspectos del comercio de armas convencionales eran legítimos y que ellos estaban exentos de cualquier responsabilidad una vez que las armas habían cruzado sus fronteras (con la única excepción de los embargos de la ONU). Me parece evidente que la campaña del TCA ha cambiado el entorno normativo⁵ y los Gobiernos que antes exportaban a cualquiera que estuviera dispuesto a pagar han tenido que negociar un tratado que se centra explícitamente en la responsabilidad de los exportadores a fin de reducir el sufrimiento humano (artículo 1). En los próximos años, este aspecto normativo puede ser visto como uno de los puntos fuertes más importantes del TCA. Hasta cierto punto, la campaña ha deslegitimado el comercio de armas. Este cambio normativo supondrá, espero, una oportunidad duradera para que nuevas campañas dirigidas a la reducción global del comercio de armas y del nivel de armamento en general tengan éxito.

Para concluir, el TCA presenta una nueva oportunidad. Cuando se hayan completado las firmas y las ratificaciones, es probable que muchos Gobiernos sean parte, por primera vez, de un acuerdo vinculante que reconoce los efectos nocivos del comercio de armas y su responsabilidad en la exportación de armas. Lo que se haga con esta oportunidad, a partir de ahora, está en manos de las personas que trabajan con el comercio de armas. Los puntos fuertes descritos en este artículo tendrán un efecto sobre el terreno solo si el TCA es interpretado e implementado de manera que todo su potencial sea desarrollado. Como afirmó el representante de México durante la Asamblea General de la ONU, después de la votación del TCA, "Esto es solo el principio, el trabajo duro empieza ahora".

[1] Este artículo, tal como solicitaron los editores, se centra en los puntos fuertes del TCA. No mencionaré sus puntos débiles (que son muchos); el espacio es limitado y ya se tratan en otro artículo de este número.

[2] Para tener una visión general de los distintos acuerdos regionales y multilaterales, ver: Greene, Owen y Nicholas Marsh. 2012. "Governance and Small Arms and Light Weapons" (Gobernanza y armas pequeñas y ligeras) en: Greene, Owen y Nicholas Marsh. 2012 Small Arms Crime and Conflict Global Governance and the Threat of Armed Violence. Londres: Routledge.

[3] Ver Transparency International, sin fecha. Transparency International welcomes historic adoption of UN Arms Trade Treaty (ATT). Consulta: 7 de mayo de 2013 en: http://www.transparency.org.mk/en/index.php?option=com_content&task=view&id=496&Itemid=30

[4] Ver: Holtom, Paul; Lucie Béraud-Sudreau; y Henning Weber. 2011. Reporting to the United Nations Register of Conventional Arms. Hoja Informativa del SIPRI. Estocolmo: SIPRI.

[5] Para más información sobre este cambio normativo, ver: McDonald, Glenn. 2013. Worth the Paper? The Arms Trade Treaty. Publicado por e-International Relations, 17 de abril, Consulta: 17 de abril de 2013 en www.e-ir.info/2013/04/17/worth-the-paper-the-arms-trade-treaty/; y Marsh, Nicholas. 2013. Arms Trade Treaty, the work has just begun. NISAT Blog Small Arms Crime and Conflict, 10 de abril, disponible en www.nisat.org.

¿Es el Tratado sobre Comercio de Armas un fracaso?

Barnaby Pace

Investigador especializado en corrupción y comercio de armas¹.



Nos encontramos en un mundo ciertamente extraño si los activistas contra el comercio de armas son contrarios a su mayor regulación. Sin embargo, es así porque el hecho de que un tratado débil pueda llevar a una justificación del status quo y a la consolidación de los intereses de los exportadores de armas es motivo de gran preocupación.

Siempre se ha visto un tratado como una de las pocas maneras posibles de limitar rápidamente el comercio de armas y eliminar las brechas que se producen en los controles de las exportaciones de armas en todo el mundo. Efectivamente, un sistema estandarizado es el único que puede acabar con las lagunas legales y evitar los enfrentamientos entre países, el traslado de los movimientos de armas a regiones menos reguladas, las acciones de lobby frente a los Gobiernos o la aparición de una carrera a la baja en las leyes relativas a las exportaciones.

Ahora bien, un tratado débil no puede lograr ninguno de estos objetivos. Y no sólo no soluciona nada, sino que supone la legalización y la legitimación del terrible status quo y ello podría significar un retroceso de décadas en la acción real.

La parte más importante del tratado es la relativa a los riesgos que se consideran relevantes a la hora de prohibir las ventas de armas y cómo deben evaluarse estos riesgos para decidir si se permiten o no las exportaciones de armas. Los criterios del Tratado sobre Comercio de Armas (TCA) son si estas exportaciones contribuirían a la paz y la seguridad o, por el contrario, las socavarían; y si las armas podrían ser usadas para cometer o facilitar una grave violación del derecho internacional humanitario o de las normas relativas a los derechos humanos, actos de terrorismo o actos vinculados al crimen organizado transnacional. También se incluye el riesgo de contribuir a o facilitar actos graves de violencia por motivos de género y de violencia contra menores de edad.

El estándar que debe utilizarse al evaluar estas cuestiones a fin de determinar si se debería autorizar o no la exportación es si existe un "riesgo considerable" de que se produzca alguna de las consecuencias negativas mencionadas.

Se deja que cada país realice su propia evaluación subjetiva sobre cuándo existe un “riesgo considerable”. Asimismo, se deja a la imaginación de cada cual determinar qué otros factores hacen que un riesgo sea considerable. No se establece prohibición alguna basada en los factores políticos, militares o económicos de un país, que podrían hacer que la exportación de armas a dicho país fuera considerada de mayor riesgo. Incluso donde hay riesgos sustanciales de violaciones graves, se deja margen a los países para alegar que el riesgo está suficientemente mitigado y pueden permitirse las exportaciones.

Se invita a los países a cooperar en su evaluación, pero no hay ningún mecanismo para hacer respetar un estándar mínimo y cada país continuará, con toda probabilidad, con su conducta actual, justificándola exactamente de la misma manera que hasta el momento, excepto que ahora podrá añadir que cumple con las obligaciones derivadas del TCA.

Los criterios se han reducido prácticamente a su mínima expresión y sólo incluyen el derecho humanitario, los derechos humanos, la paz y la seguridad y la violencia por razón de género. No se hace mención alguna a la represión interna, la corrupción o el desarrollo socioeconómico, por mencionar sólo algunas cuestiones. El comercio de armas mata a muchas personas por estas vías y, sin embargo, ni se mencionan en el texto.

Entre los principales defectos del tratado está también la creación de una exención para los acuerdos de cooperación en defensa, lo que probablemente permitirá que cualquier venta de armas pueda soslayar el TCA si se lleva a cabo entre Estados. Las disposiciones relativas a la conservación de registros importantes y a la transparencia, por su parte, resultan debilitadas por la falta de un estándar común claro: se pide a los Estados que mantengan registros, pero no se establece una norma que les obligue a hacerlo con un formato útil. Además, no se establecen disposiciones relativas a la transparencia que obliguen a los Estados a revelar sus actividades y decisiones a sus propios ciudadanos. Y hay una laguna legal crucial, que deja las municiones fuera del mantenimiento de registros.

Si observamos diversas situaciones actuales, tendremos ejemplos reales y claros de por qué el tratado no funcionará. Uno de los principales argumentos utilizados en favor del TCA es que se impedirían las exportaciones de armas rusas a Siria. Sin embargo, Rusia (si ratifica el tratado; de momento, en la votación se abstuvo) autorizaría las exportaciones basándose en las mismas razones que hasta ahora. De manera similar, un TCA efectivo debería prohibir las exportaciones de armas del Reino Unido a países como Arabia Saudí, donde un gobierno totalitario continúa reprimiendo a su población y probablemente haya usado equipamiento procedente del Reino Unido en violaciones de los derechos humanos y crímenes de guerra en Bahréin y Yemen en los últimos años. Sin embargo, el Reino Unido argumentará que el riesgo no es suficientemente claro para interrumpir las exportaciones, que las consideraciones económicas y políticas son más importantes y que, en todo caso, las principales ventas al país se producen en el marco de acuerdos de Estado a Estado, que quedan prácticamente exentos en el TCA. La actitud real del Gobierno británico quedó clara cuando, mientras en Nueva York se estaba aprobando el TCA, varios ministros del Reino Unido estaban en Libia —a bordo de un buque de guerra— promoviendo la venta de armas en el agitado país.

Lamentablemente, el tratado está condenado al fracaso. Todavía no hay una corriente de opinión política opuesta a las exportaciones de armas en los principales países exportadores, que son los que tienen mayor peso político. Además, el proceso basado en el consenso exigido por los Estados Unidos hizo que fuera muy probable que el tratado se estableciera con los estándares más bajos posibles y que los principales exportadores de armas no permitieran que se implantaran estándares superiores a los que ya tenían. Al mismo tiempo, algunos exportadores, como Rusia, pueden negarse a firmar o ratificar el TCA.

La aprobación del tratado tuvo lugar con grandes dosis de autosatisfacción, pero el apoyo de organizaciones como Amnistía Internacional y Oxfam a un tratado que dará el visto bueno al status quo del terrible sistema actual decepcionará, con toda probabilidad, a los activistas que lo han apoyado. Algunas organizaciones, como Campaign Against Arms Trade (Campaña contra el Comercio de Armas), en el Reino Unido, han rehusado apoyar el tratado. Ellos conservarán su reputación, pero, lamentablemente, los activistas y los políticos probablemente ignorarán aún más sus argumentos basándose, incorrectamente, en que el TCA ya ha solucionado los graves problemas del comercio de armas.

Para los que ven el comercio de armas como un obstáculo para la paz, el tratado ha estado viciado desde el principio. El preámbulo del tratado reconoce los “intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad... en relación con el comercio internacional de armas convencionales”. El predecesor de la ONU, el Pacto de la Sociedad de Naciones, estaba más cerca de la verdad hace casi cien años, cuando decía “la fabricación por parte de empresas privadas de municiones y material de guerra suscita serias objeciones”.

[1] Su blog es armourersfaith.wordpress.com y su cuenta de twitter @pace_nik.

¿El Tratado sobre Comercio de Armas servirá para parar al próximo Viktor Bout?

Kathi Lynn Austin

Fundadora y directora ejecutiva de Conflict Awareness Project



Para el ruso Andrei Kosolapov, el hotel frente a la playa tropical era la tapadera ideal para lanzar su empresa de tráfico de armas. Con vistas al mar azul turquesa y un bar bien provisto de whisky, todo lo que necesitaba era la aprobación del Gobierno de la República de Mauricio para su solicitud de un certificado de operador aéreo.

Cuando entrevisté a Kosolapov en junio de 2012 en el White Shell Restaurant and Lounge, disponía de aviones, pilotos, empresas fantasma y funcionarios locales corruptos. Solo le faltaba el visto bueno oficial para poder empezar a hacer contrabando de armas a algunas de las zonas más conflictivas del mundo: Sudán, la República Democrática del Congo y, posiblemente, Siria. Incluso tenía una coartada de eficacia probada para el caso de que fuera pillado in fraganti con las armas: alegraría que él solo era un “transportista”.

Kosolapov había aprendido los trucos del comercio en el mercado negro de un maestro, su antiguo jefe, Viktor Bout. Conocido como el “Mercader de la Muerte,” Bout amasó millones con sus negocios, que esquivaban las sanciones de la ONU, y evadió su responsabilidad durante casi dos décadas aprovechándose de lagunas legales y leyes nacionales contradictorias, así como de la falta de un sistema internacional que regulara las operaciones de los traficantes de armas a través de las fronteras nacionales. Bout había podido usar la excusa “Solo soy un transportista” porque pocos Estados tenían una definición sólida de “corredor de armas.”

El término técnico “corredor de armas”, o “bróker de armas”, se refiere al intermediario que hace de puente entre los proveedores de armas y los que las disparan. De los cuatro actores principales implicados en una venta de armas: proveedor, corredor, agente que efectúa la entrega y usuarios finales, solo uno facilita la transacción del principio al final, el corredor de armas. Y, puesto que el corredor es el actor central que usa la tapadera de un negocio legítimo para desviar armas al comercio ilícito, debería ser esta figura la que estuviera regulada de la forma más estricta.

Los agentes del orden, los expertos de la ONU y los investigadores del tráfico de armas —como yo— tenían grandes esperanzas puestas en el Tratado sobre Comercio de Armas (TCA), una nueva herramienta internacional que haría más difícil a los traficantes ilegales ejercer su negocio mortífero. Pero, ¿la aprobación del TCA en abril pasado realmente dificultará las cosas a los capos del tráfico de armas que esperan reemplazar a Viktor Bout? La respuesta a esta pregunta no se halla en el texto del TCA sino en su efectiva implementación.

Gracias a la fuerte presión de la sociedad civil y de los Estados más progresistas, el TCA incluye una importante sección sobre el “desvío”, una técnica clásica utilizada por los delincuentes que introducen en los conductos ilícitos armas compradas legalmente. Pero, en cambio, la sección del TCA dedicada específicamente al corretaje es la más débil. El artículo contiene únicamente dos frases aguadas que no son suficientes para crear el estándar internacional obligatorio y el régimen de autorizaciones que habrían supuesto un cambio significativo para las decenas de miles de inocentes que caen víctimas de los conflictos.

De los más de 52 países que disponen de leyes relativas a los corredores de armas, solo unos pocos, como el Reino Unido, tienen definiciones que comprenden toda la diversidad de intermediarios, incluyendo, por ejemplo, los transportistas y financieros. Aún menos países requieren el registro, la obtención de autorización y la supervisión extraterritorial de estos actores. Además, sin una lista de alerta mundial, los países desprevenidos continuarán teniendo dificultades para distinguir a los operadores clandestinos de los comerciantes legítimos.

Los promotores del tratado sencillamente no pueden quedarse parados y permitir a los Gobiernos que regulen la cuestión de los corredores como mejor les parezca. En el momento en que los Estados empiezan a utilizar las directrices del TCA para promulgar leyes efectivas, se requiere una acción concertada para subsanar las carencias del vago lenguaje del TCA en la cuestión del corretaje de armas. ¿Qué deberían verse presionados a hacer los Gobiernos para asegurar que los traficantes de armas ilícitos no eluden el nuevo reglamento mundial?

Para empezar, recomiendo estas “Siete Reglas de Oro”:

1. **Establecer una definición global de corretaje:** la definición ha de ser lo suficientemente amplia para cubrir la vasta gama de actividades que llevan a cabo los corredores de armas. Por ejemplo, debería incorporar a transportistas, agentes financieros, proveedores de seguros y a todos los demás facilitadores.
2. **Autorizar y registrar:** las reglamentaciones nacionales deben incluir el registro de todos los corredores, incluso de los que operan extraterritorialmente. También deberían exigir la obtención de una autorización individual para cada transacción internacional de armas.
3. **Verificar, verificar y verificar:** tanto los Estados exportadores como los importadores deberían verificar que los corredores involucrados están adecuadamente registrados y autorizados y que se controla que las armas transferidas corresponden a las autorizaciones.
4. **Llevar la responsabilidad más allá de las fronteras:** los Estados deben regular las actividades de sus ciudadanos

tanto en su país como en el extranjero. Sin una aplicación extraterritorial, los traficantes sencillamente operarán en países en los que la regulación o su aplicación sean débiles.

5. **Llevar a cabo un trabajo de equipo:** los Estados deberían asistirse unos a otros proactivamente en las investigaciones y el procesamiento de los corredores sospechosos. Este tipo de colaboración hará más eficaz la persecución de traficantes ágiles y redes criminales transnacionales.
6. **Registrar y compartir:** los Estados han de mantener los registros adecuados e intercambiar información relativa a las actividades de los corredores. La capacidad de señalar a los corredores ilegales es clave para hacer que estos tengan que rendir cuentas de sus actos.
7. **Tipificar como delito y castigar:** las leyes nacionales deberían tipificar los actos de corretaje ilícito como delitos y establecer las sanciones adecuadas.

El Tratado sobre Comercio de Armas tiene el potencial para cambiar la situación de la lucha contra el azote de los traficantes de armas. A fin de garantizar que se desarrolla su potencial para salvar vidas, los Estados deben recorrer el tramo final de este camino. Han de demostrar que tienen la voluntad política para superar el débil estándar que regula el corretaje de armas en el texto del tratado. Deberían emular a los países que ya poseen leyes sólidas, a fin de alcanzar, de manera efectiva, el estándar internacional más alto posible. Hasta entonces, el legado de los mercaderes de la guerra como Viktor Bout seguirá vivo.

[1] Conflict Awareness Project es una organización no gubernamental internacional que investiga y lleva ante la justicia a traficantes de armas, mercaderes de la guerra y redes delictivas transnacionales que impulsan conflictos en todo el mundo.

La relación entre el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas y el Tratado sobre Comercio de Armas

Sarah Parker

Investigadora Sénior, Small Arms Survey



El Tratado sobre Comercio de Armas (TCA) es un instrumento internacional diseñado para regular el comercio de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y ligeras. Supone una aportación significativa al conjunto de esfuerzos internacionales y regionales puestos en marcha a lo largo de la última década para hacer frente a los problemas asociados a las transferencias irresponsables de armas y a la proliferación de armas pequeñas. Entre estos, destaca el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (PoA)[1], aprobado por los Estados miembros de la ONU en 2001. El propósito de este artículo es explorar la relación entre el TCA y el PoA, incluyendo sinergias e incoherencias, y el impacto práctico y político de su coexistencia.

El PoA es un documento políticamente vinculante (pero no legalmente), que establece un marco normativo orientado a combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. Cubre una amplia gama de disposiciones que los Estados han acordado adoptar, incluyendo: el control de la fabricación de armas pequeñas y ligeras, asegurándose de que estén marcadas y de que se mantengan los registros adecuados, la regulación de las transferencias internacionales (exportación, importación, tránsito e intermediación) de dichas armas y la gestión de los arsenales estatales. Sin embargo, el PoA solo cubre las armas pequeñas y ligeras y no otros tipos de armas convencionales. El TCA, en cambio, cubre una variedad más amplia de armas[2], pero solo incluye una medida de control principal: el control de las transferencias internacionales (exportación, importación, tránsito o trasbordo e intermediación).[3] Ambos instrumentos se solapan, pues, en cuanto a las disposiciones relativas a las transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras.

Dado que el TCA se centra exclusivamente en las transferencias internacionales, no sorprende que muchas de sus disposiciones sean más detalladas que sus equivalentes en el PoA. Por ejemplo, el PoA incluye un compromiso por parte de los Estados de “evaluar las solicitudes de autorizaciones de exportación”, pero, aparte de una referencia general al “derecho internacional pertinente” y una referencia específica al riesgo de que las armas se desvíen al comercio ilegal, no especifica los tipos de riesgos a los que los Estados deberían estar atentos a la hora de decidir si autorizan o no una exportación de armas pequeñas y ligeras.[4] El TCA, en cambio, incluye una lista de los riesgos potenciales a los que los Estados deberían y deben prestar atención cuando toman una decisión relativa a una exportación (incluyendo si las armas podrían ser utilizadas para cometer o facilitar una violación grave del derecho humanitario internacional o de los derechos humanos), así como un proceso detallado que debe seguirse cuando se realiza la evaluación de los riesgos.[5] Así, el TCA complementa las normas del PoA relativas a los controles de las transferencias internacionales porque sus disposiciones relativas a las autorizaciones para exportar son relativamente fuertes.

Pero, por otro lado, hay disposiciones del TCA que son menos completas que sus equivalentes en el PoA. Por ejemplo, mientras que bajo el PoA los Estados se comprometen a establecer “leyes, reglamentos y procedimientos administrativos” sobre tránsito,[6] los Estados que están en el TCA tienen una obligación condicional de tomar las medidas adecuadas para regular, “cuando sea necesario y factible”, el tránsito o el trasbordo.[7] Respecto a la intermediación, bajo el PoA los Estados se comprometen a desarrollar leyes nacionales o procedimientos administrativos adecuados que regulen la intermediación, que deberían incluir el registro de los intermediarios, la concesión de licencias o autorizaci-

ones a las transacciones de intermediación, así como las sanciones apropiadas para la intermediación ilegal.[8] Bajo el TCA, por su parte, los Estados tomarán “medidas” para regular la intermediación de conformidad con su legislación nacional. Pero esta obligación básica se ve debilitada por el lenguaje condicional, según el cual estas medidas pueden incluir la exigencia a los intermediarios de que se registren o de que obtengan una autorización por escrito.[9]

Y lo que es peor, en el TCA hay disposiciones que dan un paso atrás respecto a normas recientes. Por ejemplo, mientras que bajo el PoA, los Estados están obligados a mantener registros “completos y precisos” de las transferencias de armas pequeñas y ligeras (incluyendo exportaciones, importaciones y tránsitos) “durante el mayor tiempo posible” y el Instrumento internacional de localización [10] estipula que dichos registros deberían ser conservados indefinidamente o, por lo menos, 20 años, bajo el TCA, los Estados deberán mantener registros de las autorizaciones de exportación y de las exportaciones reales y se les anima a mantener registros de las importaciones y los tránsitos “durante un mínimo de diez años”.[11]

En resumen, el TCA ayuda a crear parámetros de referencia y desarrolla algunos de los compromisos del PoA que adolecen de especificidad, incluyendo la evaluación de los riesgos asociados a las exportaciones. También refuerza una serie de compromisos a nivel nacional y convierte algunos de los compromisos del PoA en obligaciones legalmente vinculantes. Ahora bien, queda por ver si el hecho de que ahora sean compromisos legalmente vinculantes (para los Estados) mejora la implementación en la práctica de estos compromisos por parte de los Estados. En cuanto a las disposiciones del TCA que son más débiles que sus equivalentes del PoA, las discrepancias entre ambos podrían conducir a una erosión de los compromisos existentes o de su relevancia y a una rebaja en los parámetros de referencia recientes relativos al control de las armas pequeñas y ligeras.

El proceso del PoA también aporta algunas lecciones (negativas) aprendidas en cuanto a la implementación, incluyendo la falta de especificidad y de parámetros de referencia en el texto del PoA, que ocasiona que la implementación sea difícil de evaluar, lo que se ve acentuado por la ausencia de un mecanismo formal de seguimiento. Además, hicieron falta demasiados años y varios intentos para desarrollar un modelo de informe apropiado[12]. También ha sido muy lento el desarrollo de unas directrices sobre los requerimientos para la implementación de cada uno de los compromisos del PoA. Cabe esperar que, en el proceso del TCA, se eviten estos plazos excesivos.

El TCA ha atraído mucha más atención internacional que el PoA y es muy probable que siga siendo así. Ello puede conducir a la competencia entre los dos instrumentos para obtener financiación y recursos para su implementación. Asimismo, existe el peligro de que los Estados prioricen la implementación del TCA sobre el PoA, bien porque la financiación para los proyectos relacionados con el TCA es más fácil de obtener, bien porque perciben que el TCA sustituye al PoA o que, de alguna manera, hace que este resulte redundante. Esta última percepción significaría no haber entendido la relación entre ambos instrumentos.

En muchos aspectos, el TCA complementa y refuerza las disposiciones del PoA relativas a las transferencias internacionales, pero no puede y no debería ser visto como sustituto del PoA en su totalidad. El control de las transferencias internacionales no es más que un aspecto del PoA, entre una amplia gama de medidas de control de las armas. Y para muchos Estados miembros de la ONU, incluyendo muchos que han luchado para que las armas pequeñas y ligeras estén incluidas en el TCA, los problemas relativos a las armas pequeñas y ligeras a los que se enfrentan tienen menos que ver con los controles inadecuados de las transferencias internacionales y más con la gestión y el control de las armas pequeñas y ligeras que ya están dentro de sus territorios. Que estos Estados destinen los escasos recursos de que disponen a establecer elaborados sistemas de control de las exportaciones en aras de cumplir el TCA, mientras que las prioridades nacionales pueden ser otras —hacer frente a las desapariciones de armas de los arsenales estatales o mejorar el marcado y el mantenimiento de registros— sería, como mínimo, desafortunado.

La adopción del TCA representa un hito en el desarme multilateral y tiene el potencial de reforzar los controles de las transferencias internacionales que rigen las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y ligeras. Sin embargo, pese a que el TCA incluye las armas pequeñas y ligeras, el PoA sigue siendo el marco más completo y universal para el control de las armas pequeñas que compromete a todos los Estados miembros de la ONU. Ambos instrumentos son necesarios, pero ninguno de ellos cumplirá sus objetivos declarados si no se lleva a cabo su implementación.

[1] Documento de la ONU A/CONF. 192/15.

[2] Además de las armas pequeñas y ligeras, el TCA cubre: carros de combate, vehículos acorazados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, misiles y lanzamisiles (Artículo 2(1)), así como, parcialmente, municiones (Artículo 3) y partes y componentes (Artículo 4).

[3] TCA, Artículo 2(2).

[4] PoA, II.11.

[5] Ver TCA, Artículos 6 y 7.

[6] [PoA, II.2 y 12.

[7] TCA, Artículo 9.

[8] PoA, II.14.

[9] TCA, Artículo 10.

[10] El Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y ligeras ilícitas —conocido como el Instrumento internacional de localización, o ITI, por sus siglas en inglés—, que surgió a partir del proceso del PoA y fue adoptado por los Estados miembros de la ONU en 2005, se centra en el marcado, el mantenimiento de registros y el rastreo de las armas pequeñas y ligeras.

[11] TCA, Artículo 12.

[12] De hecho, algunos de los que participaron en el proceso piensan que el modelo actual de informe todavía se queda corto.

Lecciones aprendidas: cómo han contribuido las ONG al éxito del TCA

Roy Isbister y Kioé Tricot O'Farrell

Saferworld



La aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), el 2 de abril de 2013, constituye la culminación de casi 20 años de campañas de organizaciones no gubernamentales (ONG) en favor de la regulación del comercio internacional de armas convencionales. De este proceso se pueden extraer muchas lecciones. Mientras que algunas son evidentes, como la necesidad de generar credibilidad técnica y la importancia de formar alianzas, otras no lo son tanto. Este artículo pone de relieve algunas de estas lecciones para que sean tenidas en cuenta en el contexto del actual proceso de firma, ratificación e implementación, así como en otras campañas internacionales.

Primero y ante todo, frente a procesos largos y repletos de fracasos, contratiempos y decepciones, los promotores de las campañas no deben perder de vista lo que quieren conseguir. La campaña original propugnaba un “Código de conducta internacional sobre las transferencias de armas” y no logró apoyos porque se consideró que era excesivamente ambiciosa. Como respuesta, las ONG transformaron el concepto en una expresión de las obligaciones ya existentes de los Estados bajo el derecho internacional. Reformular el paquete inicial les permitió permanecer leales a los principios y a la lógica que lo motivaban al tiempo que captaban el interés de un número creciente de Estados y hacían posible que el proceso del TCA siguiera adelante.

Otro momento crítico fue el fracaso de la primera conferencia de negociación, la conferencia diplomática sobre el TCA de julio de 2012 (DipCon1), en la que debía aprobarse el borrador del texto del tratado (CRP.1). Las ONG habían advertido de los peligros de la “regla del consenso” que regía el proceso del TCA y otorgaba a cada uno de los Estados la potestad de bloquear el tratado. En este caso, la petición por parte de Estados Unidos de más tiempo para revisar el texto condenó a la DipCon1 al fracaso. Ello supuso, en ese momento, una gran decepción para las ONG. Sin embargo, aprovechando el impulso generado por la DipCon1, una serie de grupos de la sociedad civil presionaron antes y durante el siguiente Primer Comité de la Asamblea General de la ONU para que se aprobara una resolución que (1) dispusiera la celebración de otra conferencia diplomática (DipCon2) y (2) abordara las deficiencias de procedimiento de la DipCon1 (es decir, la regla del consenso y la ausencia de un mecanismo de seguimiento en caso de no llegar a un acuerdo). Una vez fijada la DipCon2 para marzo de 2013, las ONG trabajaron para fortalecer las disposiciones del CRP.1 y animaron al presidente designado para que utilizara el texto como base a partir de la cual construir cláusulas más fuertes en lugar de utilizarlo como punto de partida para posibles negociaciones a la baja. Visto en perspectiva, el resultado de la DipCon1 fue probablemente lo mejor que podía haber sucedido, ya que el texto propuesto al final de la DipCon2 era más potente que el CRP.1. Y, aunque la DipCon2 tampoco logró llegar al consenso, su texto final fue aprobado mediante votación en la Asamblea General la semana siguiente.

Segundo, las ONG han de identificarse y comprometerse con los Estados más favorables, trabajando con ellos para llevar adelante el proceso. La idea del TCA fue apoyada, inicialmente, por organizaciones de la sociedad civil y por varios Estados pequeños. Fue el anuncio de que el Reino Unido —como consecuencia de la fuerte presión de la sociedad civil— apoyaba la idea, en 2004, lo que dio un fuerte impulso a la campaña. Seguidamente, los Estados miembros de la Unión Europea, así como numerosos Estados de África y América Latina, decidieron también apoyarla. Ello llevó el proyecto a la ONU e hizo que estuviera en la agenda de la Asamblea General menos de dos años después.

Tercero, existen ventajas reales en tratar de alcanzar los objetivos de las campañas internacionales a través de la ONU, siempre que sea posible. En efecto, el proyecto del TCA ganó una enorme credibilidad y obtuvo un gran impulso una vez que llegó al ámbito de la ONU. A partir de ese momento, todos los actores clave estuvieron de acuerdo en que la ONU era el mejor foro para las negociaciones. La memoria de los procesos de Ottawa y Oslo y la conciencia de que la negociación fuera de la ONU podía ser una opción para el TCA en caso de que en la ONU se encallara, hizo que se centrara más la atención y ayudó a que las cosas siguieran adelante.

Ahora bien, es cierto que la lentitud de los procedimientos de la ONU frenó la aprobación del TCA. Cuando la resolución de la Asamblea General de 2009 sobre el TCA estableció una hoja de ruta para una conferencia de negociación

en 2012, los Estados Unidos insistieron en que se incluyera la ya mencionada “regla del consenso”. Las ONG y varios Gobiernos expresaron su preocupación de que ello paralizaría el proceso del TCA y/o produciría un resultado que situaría el Tratado en el mínimo común denominador, como ocurrió con la Conferencia de Desarme, pero fue en vano. Pese a que después se vio que estos temores habían sido algo exagerados, la regla del consenso era realmente un freno considerable para el progreso —había impedido que las DipCon llegaran a la aprobación de un tratado— y forzó a los Estados favorables a alcanzar compromisos con los Estados que habían mostrado poco interés en el tratado. Sin embargo, como se ha mencionado antes, el lenguaje de la resolución más reciente de la Asamblea General cambió las reglas del juego. Creó un mecanismo por el que, si la Conferencia no lograba aprobar el TCA por consenso, éste podía volver a la Asamblea General, en la que podía ser aprobado por mayoría, que es exactamente lo que ocurrió el 2 de abril de 2013. Ello puede tener un efecto en futuras negociaciones en el sentido de que los Estados que traten de frustrar la voluntad de una aplastante mayoría ahora corren el riesgo de que su intransigencia sea castigada —mediante un cambio a un proceso basado en la aprobación por mayoría— en lugar de ser recompensada, como ha sucedido a menudo.

Finalmente, dar respuesta a los numerosos desafíos de una campaña internacional requiere una coalición de ONG amplia y bien organizada. En 2003, el lanzamiento de la Campaña Armas bajo Control en más de 100 países permitió que el proceso del TCA atrajera a un público mucho más amplio. Durante la campaña, que duró más de una década, la Coalición se convirtió en un motor del proceso, tanto fuera como dentro de la ONU. Pero trabajar con un gran número de socios exige también encontrar un delicado equilibrio. La Coalición precisaba una estructura de liderazgo relativamente simplificada y eficaz, capaz de tomar decisiones y servir de guía en entornos a veces tensos y rápidamente cambiantes y, al mismo tiempo, debía ser inclusiva y brindar a todos sus miembros oportunidades para que se comprometieran de modo significativo. Armas bajo Control tuvo que luchar constantemente por mantener este equilibrio, pero al final, a través de su experiencia compartida, pudo proveer apoyo analítico, legal y técnico eficiente y rápido a los Estados. Al mismo tiempo, gracias a su amplio compromiso, fue capaz de convocar y motivar a gente de todos los rincones del mundo y de contribuir, a través de la investigación y la incidencia ante los Gobiernos y de sus campañas públicas, a la creación de un tratado.

PARA SABER MÁS

De la gran cantidad de información que se puede encontrar en internet sobre el comercio de armas, hemos hecho una selección de páginas web, discursos, informes, documentos y artículos relevantes de diferentes actores: fuentes oficiales, ONG, think tanks y otros actores destacados internacionalmente. También hemos añadido una sección de tratados regionales de comercio de armas.

Podeis acceder a la webgrafía seleccionando en la versión en línea de este documento:
<http://www.icip-perlapau.cat/revista-cas/numero-16-junio-2013/saber-ne-mes-23.htm>

Documentos sobre el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA):

- El Tratado sobre el Comercio de Armas adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 2 de abril de 2013.
- Borrador del informe de la conferencia final de Naciones Unidas sobre el TCA. (26/03/2013).

Votaciones de la resolución sobre el TCA en la Asamblea General de Naciones Unidas:

- Resultado de las votaciones de la Asamblea General en la resolución 67/234B sobre el TCA. (02/04/2013)
- Mapa interactivo indicando la orientación del voto en la resolución sobre el TCA. (02/04/2013)

Discursos hechos en la conferencia final sobre el TCA (18-28 de marzo de 2013):

- Discurso conjunto leído por el representante de Ghana en representación de 103 estados. (25/03/2013)
- Discurso conjunto leído por el representante de Francia en representación de China, Francia, Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos. (18/02/2013)
- Discurso conjunto leído por el representante de México en representación de 108 estados. (18/03/2013).
- Discurso conjunto leído por el representante de Perú en representación de 11 estados. (18/03/2013).
- Discursos de los representantes de Brasil (18/03/2013); India (18/03/2013); Israel (18/03/2013); Rusia (18/03/2013); España (26/03/2013); el Reino Unido (18/03/2013); y los Estados Unidos (25/03/2013) durante las discusiones sobre el TCA.
- Discursos hechos por la coalición de organizaciones no gubernamentales Control Arms durante la conferencia sobre el TCA (marzo de 2013).
- Se pueden encontrar más discursos sobre el TCA en este enlace.

Comunicados de organizaciones internacionales después de la aprobación del TCA:

- Comunicados emitidos por el Secretario General de Naciones Unidas (02/04/2013), la Alta Representante de la UE en política exterior i política de seguridad (02/04/2013), y la Directora de la Comisión de la Unión Africana (03/04/2013).

Informes y documentos hechos por ONG en relación al comercio de armas:

- Informe de Control Arms: Finalizando el Trabajo: Hacia un TCA a prueba de balas (Octubre de 2012)
- Informe de Control Arms: Import and Transit Considerations in an ATT: Findings Based on Case Studies of Barbados, Estonia, and Namibia. (Marzo de 2012)
- Informe especial de Arms Control Association: UN General Assembly Adopts Arms Trade Treaty In Overwhelming Vote. (Mayo del 2013)
- Documento informativo de Oxfam Internacional: Dar en el blanco: Los elementos esenciales del Tratado sobre el Comercio de Armas. (12/03/2013)
- Documento informativo de Oxfam Internacional: La cuenta atrás: Una oportunidad histórica para conseguir un Tratado sobre el Comercio de Armas que salve vidas. (Julio de 2012)
- National implementation of the Proposed Arms Trade Treaty: a practical guide, elaborada por CITS, Saferworld y Oxfam Internacional. (14/07/2010)
- Informe de Amnistía Internacional: Ni un arma para atrocidades o abusos: Compromiso con un tratado efectivo sobre el comercio de armas. (Enero de 2012)
- Informe de Amnistía Internacional: Sudan: No end to violence in Darfur: Arms supplies continue despite ongoing human rights violation. (Enero de 2012)
- Análisis sobre el TCA hecho por la WILPF: Preventing armed gender based violence: a binding requirement in the new draft ATT text. (28/03/2013)
- Reacción de la WILPF después de la adopción del TCA (02/04/2013)

Informes, análisis y boletines hechos por institutos de investigación y think tanks sobre la regulación del comercio de armas:

- Informe del PRIO: Aiming for control: The need to include ammunition in the ATT. (2013)
- Informe del PRIO: Progressing Towards an Arms Trade Treaty. (2008)
- Actualización del boletín del SIPRI (ensayo): Will the arms trade treaty be stuck in the past? (Marzo de 2013)
- Arms Trade Treaty Monitor No. 6.3, hecho por el SIPRI. (Marzo de 2013)
- Documento del SIPRI UNIDIR: Implementing the Arms Trade Treaty: Reporting International Arms Transfers. (2012)
- Documento de análisis de política internacional del FES New York: From Preparations to Negotiations for an Arms Trade Treaty. (Marzo de 2012)
- Informe del GRIP: Le traité sur le commerce des armes: Les enjeux pour 2012. (2011)
- Comentario del EastWest Institute: EastWest Direct: The UN Arms Trade Treaty. (Abril de 2013)
- Documento de formación académica número 2 de la Geneva Academy: The Draft Arms Trade Treaty. (Octubre de 2012)
- Monográfico ANUE: Las Naciones Unidas aprueban el Tratado de Comercio de Armas. (Abril de 2013)
- Libro de la Escuela de Cultura de Paz de la UAB: La segunda oleada del desarme. (2012)

Materiales del ICIP sobre la regulación del comercio de armas:

- Policy paper del ICIP: 2013: Una oportunidad única para el Tratado sobre el Comercio de Armas (Diciembre de 2012)
- Working paper del ICIP: New developments of peace research: The impact of recent campaigns on disarmament and human security. (Diciembre de 2011)
- Revista ICIP Por la Paz: Negociando un Tratado de Comercio de Armas (Julio de 2012).
- Revista ICIP Por la Paz: Agenda de desarme y de limitación de armamento (Diciembre de 2009).
- En la biblioteca del ICIP hay más información sobre el comercio de armas. Una selección de artículos académicos y de libros relacionados con el tema se puede encontrar en este enlace.

Tratados regionales de comercio de armas:

- Posición Común del Consejo de la Unión Europea definiendo normas conjuntas para regular las exportaciones de tecnología y equipamientos militares. (08/12/2008)
- Código de Conducta del Consejo de la Unión Europea sobre exportación de armamento. (05/06/1998)
- Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y ligeras en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África. (21/04/2004)
- Código de Conducta de los países de América Central sobre las transferencias de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. (30/06/2006)
- Plan de acción de la OSCE en armas pequeñas y ligeras. (26/05/2010)
- Resolución 6625 de la Liga Árabe para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. (04/03/2006)

ENTREVISTA

Jordi Armadans, director de FundiPau

Javier Alcalde

Técnico del Instituto Catalán Internacional para la Paz



Jordi Armadans, politólogo y periodista, es el director de FundiPau. Como miembro de la coalición Armas bajo Control, ha seguido las negociaciones del TCA desde Nueva York.

Cataluña ha participado activamente en el proceso de negociación del TCA. ¿Por qué?

En Cataluña hay una sensibilidad especial en temas de paz que hace que, a pesar de ser un país pequeño y sin participación directa en muchos asuntos diplomáticos y políticos del ámbito internacional, haya un seguimiento de muchas cuestiones relacionadas con la paz. Comparado con otros países, que son más grandes, son estados y tienen diplomacia, etc., en Cataluña se ha entendido que la aprobación del TCA era un proceso importante y que no podíamos quedar descolgados. Además, ha tenido las dos patas: la de la sociedad civil activista, implicada en la campaña directamente, y la parte de un centro de análisis y de investigación, que también es una dimensión importante.

¿De qué maneras concretas hemos contribuido a que ahora tengamos este tratado?

Básicamente de tres maneras: a) sensibilización, porque nosotros somos muy conscientes de la problemática del comercio de armas, del gravísimo impacto humanitario de la proliferación y el descontrol de las armas, pero esto no es un tema conocido y hay que dar a conocer esta realidad y el hecho de que hay que hacer algo, b) conexión con la red internacional, participar en las campañas, en los momentos y en las acciones internacionales, así como la participación física en el proceso diplomático; y c) incidencia política, el contacto con el Gobierno español para ver que realmente estén al caso, que participen en las conferencias diplomáticas, etc.

¿Contactos también con el Gobierno andorrano?

Andorra es un estado muy pequeño y su gente en Naciones Unidas está colapsada por millones de procesos en los que deben participar y, por lo tanto, hay muchas cosas en las que no tienen capacidad de estar presentes. Es cierto que a través de la información que les pasamos, del estímulo que les dimos, se implicaron y sumaron su voto y su presencia en la parte final del proceso. Es un elemento del que estamos muy contentos.

En el ámbito institucional, ¿cuál ha sido el rol de los ayuntamientos y/o del Parlamento?

Un proceso muy bonito que se ha hecho en pocos países tuvo lugar en junio del año pasado, antes de la conferencia diplomática. La cantidad de ONG, ayuntamientos, el Parlament de Catalunya... que se logró movilizar para que expresaran públicamente su apoyo al TCA demuestra que la sensibilización que se hizo aquí genera más sensibilización, porque se habla más en los medios de comunicación, pero al mismo tiempo también obliga a los gobiernos respectivos a estar más al tanto del tema. En este sentido, el TCA levantó un apoyo social e institucional importante.

¿Cuál es la relación entre la campaña por el TCA y las campañas anteriores?

Es interesante, porque es muy poco conocido el hecho de que probablemente el elemento previo más antiguo de coordinación de ONG es una campaña que se inició en España: Hay secretos que matan, de 1994, en la que Vicenç Fisas, una persona con un gran liderazgo y experiencia en este tema, impulsa y consigue que ONG que no son del movimiento por la paz se impliquen: Amnistía Internacional, Intermón, Médicos sin Fronteras y Greenpeace.

¿Qué se pedía con Hay secretos que matan?

Pedíamos que no hubiera tanta opacidad y que hubiera más transparencia en el comercio de armas español. El hecho de que ONG muy grandes trabajaran juntas por un tema como éste fue una parte de la experiencia interesante, que luego se replicó. Por lo tanto, hay un hilo que viene de muy lejos, pero que también ha influido en el ámbito internacional.

Recuperando la idea con la que iniciábamos esta conversación, ¿crees que hay consenso entre los partidos políticos catalanes sobre la política exterior que se debería hacer desde aquí?

Pienso que la sensibilidad de la que he hablado antes se ha contagiado socialmente y, de alguna manera, los actores polí-

ticos ven y participan de esta tradición. De hecho, en todos los procesos de desarme internacional en los que hemos participado y hemos pedido al Parlament de Catalunya que se mojara, lo ha hecho y, además, con todos los partidos políticos, en unanimidad: en el TCA, en las armas nucleares, las bombas de racimo y las armas ligeras. También cabe destacar el fenómeno de la objeción de conciencia. Muchísimos jóvenes de este país se hicieron objetores e insumisos. Esto es un poso que hace que mucha gente tenga presente que Cataluña tiene una cierta significación en temas de paz y cualquier partido que piense en el papel que debería tener Cataluña en el futuro en la escena internacional no lo puede obviar.

TRIBUNA

La prohibición de las armas nucleares

Richard Moyes

Socio Director, Article 36



La actitud de la comunidad internacional ante la existencia de armas nucleares está experimentando una transformación. El renovado interés en las catastróficas consecuencias humanitarias que causaría la utilización de armas nucleares está favoreciendo el surgimiento de nuevas alianzas entre Estados, organizaciones internacionales y sociedad civil, esta última bajo el paraguas de la Campaña Internacional para la Abolición de las Armas Nucleares (ICAN, por sus siglas en inglés). En estas nuevas alianzas, forjadas a partir del horror que suscitan las implicaciones a medio y largo plazo de la detonación de armas nucleares, se hallan las bases de un movimiento que avanza hacia un tratado que prohíba las armas nucleares y provea el marco para su eliminación.

El uso de un arma nuclear en un área densamente poblada mataría de inmediato a decenas, por no decir centenares, de miles de personas: madres, padres e hijos. Otros cientos de miles quedarían vivos, pero heridos, en un entorno devastado y tóxico, en el que la capacidad para prestarles asistencia sería claramente insuficiente frente a la abrumadora demanda. Más allá de los efectos directos —luz cegadora, calor abrasador, presión aplastante de la onda expansiva y radiación venenosa—, una detonación nuclear ocasionaría también la paralización de las comunicaciones y la destrucción de las infraestructuras de las que depende la sociedad. Y, si una única detonación nuclear causaría daños inmediatos y a largo plazo de un alcance inaceptable, el uso de múltiples armas nucleares entrañaría, además, el riesgo de que se produjeran cambios atmosféricos tales que la producción mundial de alimentos se viera afectada y murieran de hambre personas que viven en áreas alejadas de la zona de conflicto.

Los días 4 y 5 de marzo de 2013, se reunieron en Oslo (Noruega) representantes de 127 países, junto a organizaciones internacionales y miembros de la sociedad civil, de ICAN, para analizar estos hechos. En su resumen, el Presidente concluía que:

- Es poco probable que cualquier Estado u organismo internacional sea capaz de afrontar adecuadamente la emergencia humanitaria inmediata causada por la detonación de un arma nuclear y proporcionar suficiente asistencia a los afectados. Además, quizá no sería posible dotarse de las capacidades necesarias, aunque se intentara.
- La experiencia histórica de utilización y realización de pruebas de armas nucleares ha demostrado sus efectos devastadores inmediatos y a largo plazo. Las circunstancias políticas han cambiado, pero el potencial destructor de las armas nucleares sigue ahí.
- Los efectos de la detonación de un arma nuclear, independientemente de su causa, no quedarían confinados dentro de unas fronteras nacionales, sino que afectarían de manera significativa a Estados y personas a nivel regional e incluso mundial.

En el marco de estas conclusiones, el Gobierno de México anunció que organizaría una conferencia de seguimiento de Oslo (probablemente a principios de 2014) y otros Estados manifestaron también su voluntad de albergar futuras reuniones.

Si bien “organizar más reuniones” no representa, en sí mismo, un cambio de rumbo respecto a lo que es usual en el mundo de la diplomacia, el contenido, el tono y la composición del encuentro de Oslo constituyeron una sorprendente ruptura respecto a los más o menos moribundos debates sobre armas nucleares que tienen lugar habitualmente.

La decisión tomada por los cinco Estados poseedores de armamento nuclear y miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU (los P5) de boicotear la reunión permitió que una serie de delegaciones de otros Estados reconoci-

eran que se trataba de una cuestión humanitaria sobre la que tenían derecho a opinar y frente a la cual tenían la responsabilidad de buscar soluciones. El boicot de los P5 se entiende como resultado, en primera instancia, de los ruegos de Francia, que deseaba una justificación colectiva para su ausencia. Pero las afirmaciones del Reino Unido y otros países en el sentido de que la reunión de Oslo constituía una “distracción” aparecieron como ciertamente insensibles, teniendo en cuenta el tema que se trataba y el material que se presentaba. Cuesta entender que el análisis detallado de los mecanismos que podrían causar miles de muertos y heridos pueda verse como una distracción respecto al pensamiento serio sobre cómo deberíamos considerar estas armas. Habiendo adoptado una postura común contra la participación en Oslo, resulta muy improbable que estos Estados participen en otros encuentros posteriores que sigan esta línea de trabajo.

Aunque, a primera vista, la no participación de estos Estados poseedores de armamento nuclear puede parecer un problema, en realidad resulta beneficioso para el proceso porque facilita el empoderamiento de otros países, un empoderamiento que es vital para cambiar las leyes internacionales relativas a las armas nucleares. Durante demasiado tiempo, todo el poder de negociación se ha dado a los Estados que se aferran a estas armas (pese a sus compromisos retóricos en sentido contrario). El actual movimiento, que va en aumento, está construido a partir de una consideración basada en hechos sobre la amenaza humanitaria que suponen las armas nucleares y su audacia estriba en que rechaza convertirse en rehén de los Estados poseedores de armamento nuclear.

La ONG con sede en el Reino Unido Article 36 ha sugerido tres “marcos” clave para un tratado de prohibición de las armas nucleares. Primero, un tratado de prohibición de las armas nucleares no entraría en contradicción con los instrumentos internacionales ya existentes relativos a las armas nucleares, sino que los complementaría. No se trata de rechazar o protestar contra los progresos alcanzados en otros foros. Segundo, el tratado debería también complementar, ampliar y reforzar las actuales “Zonas Libres de Armas Nucleares”, que hoy cubren unos 115 países. No tendría que ser formalmente dependiente de esas zonas, pero proveería una arquitectura que permitiría que cualquier Estado individual pudiera participar en este rechazo legal de las armas nucleares, incluso si sus vecinos no están preparados para hacerlo. Finalmente, con tratados de prohibición ya en vigor respecto a las armas químicas y biológicas, las armas nucleares son las únicas armas de destrucción masiva que todavía no están completamente ilegalizadas. El proceso resolvería esta anomalía y haría que las armas nucleares fueran claramente ilegales.

Ilegalizar las armas nucleares determinaría, a su vez, de qué modo se debate sobre ellas y cómo son consideradas en el mundo. Afectaría a la manera en que los Estados que formaran parte de este tratado podrían invertir o colaborar en la fabricación, almacenaje o uso por parte de terceros de armas nucleares. Y lo que es más importante, reforzaría aún más el estigma contra estas armas, cambiando el marco en que tiene lugar el debate internacional acerca de ellas, aumentando considerablemente la presión en favor del desarme y haciendo que se replantearan las actuales decisiones de “modernización” en una serie de Estados poseedores de armamento nuclear. Y serviría para reafirmar que la comunidad internacional no se ha relajado, aceptando la amenaza que suponen estas armas, sino que continúa viendo las armas nucleares como un horror inaceptable en manos de unos pocos.

¿En busca de una resolución al conflicto palestino?

Ricard González

Periodista y politólogo



Para marcar distancias con su predecesor, George Bush, el entonces senador Barack Obama insistió durante la campaña presidencial de 2008 que llevar la paz a Tierra Santa sería uno de sus grandes objetivos desde el primer día de su presidencia. Y cumplió con su promesa, impulsando enseguida el relanzamiento de las conversaciones de paz. Sin embargo, no fue capaz de acompañar con hechos su propósito de aportar una visión más equilibrada al conflicto. Netanyahu se negó a cumplir la condición de congelar la construcción de nuevos asentamientos. El presidente se lo consintió, y perdió su credibilidad como mediador a ojos de Mahmud Abbas, dando al traste la posibilidad de entrar en una negociación sustantiva sobre los ejes del conflicto.

Desde entonces, en lugar de buscar una solución final, la Casa Blanca se ha limitado a manejar el conflicto para evitar un estallido de violencia. Y todo ello, sin moverse un centímetro de la ya tradicional posición estadounidense de respaldo incondicional al Estado hebreo, una postura que no está claro si responde a su visión del conflicto o a un ejercicio de pragmatismo. Consumido rápidamente su capital político por la crisis económica, y acosado por las acusaciones republicanas de tibieza en la defensa de Israel, Obama ha adoptado a menudo una posición defensiva en este asunto.

Así las cosas, la gran pregunta es si durante su segundo mandato Obama va a recuperar la ambición de los inicios de su presidencia, e intentará pasar a la historia como el artífice de la consecución de la escurridiza solución al conflicto de Oriente Medio. En estos momentos, con un Mahmud Abbas completamente deslegitimado, y tras la victoria del halcón Netanyahu en las elecciones legislativas en Israel, la perspectiva de un acuerdo de paz parece una auténtica quimera.

Sin embargo, al menos a nivel retórico, el presidente estadounidense se ha implicado en el avispero palestino-israelí. El pasado mes de marzo, realizó su primera visita a Israel y a los territorios ocupados desde su elección en 2008. Entre renovadas promesas de amistad eterna entre EEUU e Israel, su visita fue bien acogida entre la ciudadanía israelí. No sólo lo reflejaron los medios de comunicación, sino que una encuesta detectaba un crecimiento importante entre los israelíes que ven al inquilino de la Casa Blanca como un mediador honesto. Así pues, atesora al inicio de su segundo mandato un mayor capital político en el Estado hebreo. No puede decirse lo mismo del lado palestino.

El flamante secretario de Estado, John Kerry, también ha dedicado parte de sus energías desde que asumió su nuevo cargo, sucediendo a Hillary Clinton, en relanzar las conversaciones de paz entre el gobierno israelí y el líder de la Autoridad Nacional Palestina. Las negociaciones se encuentran estancadas desde hace más de tres años a causa de la negativa de Netanyahu ante la demanda de congelar la construcción de asentamientos. Ante el fracaso de su anterior intento negociador, esta vez Washington pretende aparcar la cuestión de los asentamientos, presionando a los líderes palestinos para iniciar las conversaciones con una nueva concesión. Y es que, desde hace años, para los líderes palestinos esa era una precondición irrevocable.

Nadie en la región parece creer que la iniciativa tenga ningún viso de éxito. Probablemente, el sentimiento es compartido en el Departamento de Estado. El gesto más bien se interpreta como la voluntad de mostrar que la administración al menos lo ha intentado, confiando que por minúscula que sea, la esperanza de un acuerdo puede evitar una nueva conflagración como la ocurrida en Gaza a finales del año pasado.

Por si las constantes del conflicto no lo hicieran ya intratable desde hace décadas, su evolución durante los últimos años aún dificulta más la empresa. La progresiva derechización del mapa político israelí, la agria división intra-palestina, y el incremento de los colonos pone en duda incluso que los parámetros de resolución del conflicto, basados en la creación de dos Estados, sean aún viables. De hecho, poco a poco, va creciendo el apoyo a la solución de un sólo Estado, si bien aún es minoritaria.

La primavera árabe también ha alterado la ecuación del conflicto, lo que puede llevar al replanteamiento del mismo por parte de la comunidad internacional. El ascenso al poder del islamismo moderado en Egipto ha permitido a Hamás romper el aislamiento internacional impulsado por Washington. Habrá que ver hasta dónde llegan las muestras de solidaridad de los países árabes con los palestinos en este nuevo tiempo político, y si ello fuerza a Israel a modificar su estrategia, basada en un enfoque militar del litigio.

Procesos judiciales contra Shell: Un primer paso hacia la reparación de las víctimas

Gerardo Ríos

Coordinador del Equipo de empresas de Amnistía Internacional, Sección española.



Desde que se descubrió petróleo en el Delta del Níger en 1956, su extracción ha generado ingresos de más de 600.000 millones de dólares estadounidenses. Sin embargo, la contaminación producida¹, cuyo origen está en el deficiente mantenimiento de la infraestructura y, en ocasiones, en el sabotaje o robo de petróleo, ha provocado enfermedades en los habitantes, y destrucción de sus medios de vida, sumiendo a la población en una creciente pobreza. Además de estas vulneraciones de derechos humanos, en el marco de las protestas que se han producido durante años, las fuerzas de seguridad han ejercido, en ocasiones, un uso excesivo de la fuerza, produciéndose muertes y heridos en sucesos que nunca han sido esclarecidos, ni se ha procedido a reparar a las víctimas. En 1995, Ken Saro Wiwa y otros ocho dirigentes ogonis fueron detenidos, condenados a muerte en un juicio sin garantías, y finalmente ejecutados.

El rastro del petróleo es inconfundible: grandes beneficios para las compañías petroleras, ingresos elevados para los gobiernos de Nigeria, miseria para los habitantes del Delta. El caso de Shell constituye el paradigma de las violaciones de derechos producidas por la complicidad entre empresas y autoridades nigerianas y representa un caso emblemático en la lucha por la defensa de los derechos de las víctimas. Las comunidades luchan contra la violación de sus derechos. Buscan reparación a las violaciones sufridas y rendición de

cuentas de las empresas. Esta ha sido reclamada ante los tribunales en diversas instancias.

Una reciente sentencia de un tribunal holandés condena a Shell a compensar económicamente a una de las personas afectadas por un vertido, limpiar la zona, y realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, por considerar que la empresa debía haber evitado el derrame. Este proceso judicial constituye una pequeña victoria para las víctimas, pero también refleja los obstáculos en el acceso a la justicia que enfrentan las víctimas de abusos cometidos por empresas transnacionales.

Las partes demandantes, cuatro pescadores y agricultores, tuvieron que hacer frente a la dificultad de probar que los vertidos se debían a fallos operativos en las infraestructuras y no a actos de sabotaje, como mantenía Shell. Amnistía Internacional ha denunciado repetidamente que las comunidades no tienen acceso a evaluaciones independientes sobre la causa de los vertidos y que es la empresa quien dirige todas las investigaciones, generándose un claro conflicto de intereses. Así, Shell, la otra parte del proceso, es quien disponía de la mayor parte de documentación clave que, en opinión de los demandantes, habría sido fundamental para sustentar su defensa. Además, las normas procesales holandesas exigen que la parte demandante prácticamente pruebe sus alegaciones antes de iniciar el juicio.

El hecho de que las reclamaciones de tres de los cuatro demandantes en la misma causa no fueran aceptadas por el tribunal, al considerar que la responsabilidad de Shell no estaba suficientemente probada, pone en evidencia que, si bien la justicia es posible, es sumamente difícil de alcanzar cuando se demanda a una enorme multinacional.

Todo el proceso judicial deja patente una flagrante desigualdad de armas, causada sustancialmente por la falta de acceso de la parte demandante a información sustancial en la que sustentar la defensa de los agricultores. Es evidente que en todo proceso judicial, deben existir unos requisitos taxativos para aportar pruebas que corroboren las alegaciones. Sin embargo, Amnistía Internacional considera que de manera urgente se deben establecer condiciones de igualdad cuando comunidades empobrecidas se enfrentan en procesos a empresas con muchos recursos.

Como elemento positivo del proceso, es preciso destacar que era la primera vez que una causa contra Shell, por delitos cometidos fuera de su territorio, era admitida en su país de origen². Esta decisión sienta un precedente extraordinariamente positivo para otras víctimas de abusos cometidos por empresas multinacionales holandesas.

Más recientemente, ha sido la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos (EEUU) en el caso *Kiobel v. Royal Dutch Petroleum Co.* la que ejemplifica otro de los obstáculos a los que hacen frente las víctimas; el acceso a la justicia fuera de sus fronteras. Los denunciantes, basándose en la *Alien Tort Act* de EEUU, una ley de 1798 que permitía juzgar delitos extraterritoriales cometidos por empresas internacionales, acusaban a Shell de haber prestado apoyo a las fuerzas de seguridad que cometieron actos de violencia contra los ogoni.

La Corte no admitió la demanda aduciendo que esta ley no era de aplicación puesto que los hechos se habían producido fuera de EEUU. La decisión, que los demandantes recurrirán, y que ha sido enérgicamente cuestionada por Amnistía Internacional³ y otras organizaciones, constituye un lamentable giro interpretativo de una legislación que, hasta ahora, había sido utilizada por supervivientes de abusos de derechos humanos cometidos en todo el mundo, para obtener reparación. Supone un golpe para las víctimas y para los defensores de derechos humanos, que ven así complicarse una de las pocas vías existentes para llevar a empresas ante tribunales por hechos sucedidos en cualquier lugar del mundo.

Existe en la actualidad otra causa pendiente contra Shell en los tribunales británicos⁴. Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental ha condenado al gobierno de Nigeria por los abusos cometidos por las petroleras, obligando al gobierno a exigir responsabilidades a dichas empresas⁵.

Estos crecientes procesos judiciales ponen de manifiesto que la lucha de las víctimas obliga a las empresas a rendir cuentas y a realizar las reparaciones correspondientes, aunque todavía de una forma muy lenta y plagada de dificultades. Algunas de ellas constituyen victorias pequeñas pero importantes en una lucha por la justicia que es imparable.

[1] Un informe del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente determinó la gravedad de la contaminación en el Delta y calculó en mil millones de dólares el coste inicial de la limpieza de los 6.800 vertidos producidos en las tres últimas décadas. Informe disponible en <http://www.unep.org/newscentre/default.aspx?DocumentID=2649&ArticleID=8827>

[2] <http://liveswire.amnesty.org/es/2013/02/05/la-contaminacion-causada-por-shell-en-el-delta-del-niger-lo-bueno-lo-malo-y-la-busqueda-incesante-de-la-justicia/>

[3] <http://www.amnesty.org/en/for-media/press-releases/us-supreme-court-ruling-shell-niger-delta-severely-limits-access-justice-hu>

[4] La comunidad de Bodo demandó a la empresa por los vertidos de 2008 y 2009, exigió compensación por los daños y la limpieza de su hábitat. Shell admitió la jurisdicción y el juicio se inició en 2012.

[5] <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/sentencia-historica-el-tribunal-de-justicia-ordena-al-gobierno-de-nigeria-sancionar-a-las-compan/>

RECOMENDAMOS

Flames. L'impacte de les immolacions a l'exili tibetà

<http://bit.ly/16jrR3U>



Esta pieza audiovisual, realizada por Namuss Films con el apoyo del ICIP, analiza las consecuencias políticas y sociales de la ola de auto-inmolaciones que se está produciendo en el interior del Tíbet.

Desde que en el año 2009 se auto-inmoló el primer tibetano en el Tíbet, las auto-inmolaciones han abierto un nuevo capítulo en el conflicto con China. El considerable aumento de personas que se han prendido fuego desde entonces en señal de protesta pone también en cuestión muchas de las premisas con las que la comunidad tibetana en el exilio trabaja para conseguir una solución pacífica a la disputa.

El reportaje forma parte de un conjunto de trabajos periodísticos que Namuss Films está realizando, con la colaboración del ICIP, alrededor del conflicto tibetano y que se irá difundiendo a lo largo de los próximos meses. Más información en el sitio web del ICIP. (S.P.)

Serie de documentales "Woman, War & Peace" [las mujeres, la guerra y la paz]

<http://www.peaceisloud.org/www.html>



La movilización de las mujeres en la sociedad civil es clave para acabar con la violencia y el conflicto. Teniendo en cuenta esto, Women, War & Peace, una serie de cinco documentales, se propone "desafiar la sabiduría habitual sobre la guerra" viéndola a través de los ojos de las mujeres.

En vez de las típicas imágenes de soldados, armas y munición, Women, War & Peace nos muestra el destacado papel que juegan las mujeres como testigos, supervivientes, activistas de paz, negociadoras políticas, defensoras de la justicia, y jefas de estado, en países afectados por conflictos violentos (entre los cuales Bosnia, Liberia, Afganistán y Colombia).

Los cinco documentales, estrenados en la televisión pública de Estados Unidos, sitúan a las mujeres en el centro del discurso de seguridad global, ofreciendo así una nueva perspectiva crítica sobre las guerras de hoy en día.

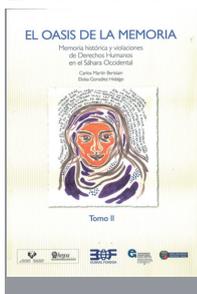
Visite womenwarandpeace.org para saber más sobre la serie de documentales y para consultar la guía de las proyecciones, que incluye materiales para el debate en árabe, inglés, francés y español, así como recursos específicos por regiones y entrevistas con activistas destacados, entre los cuales Leymah Gbowee, reconocida con el Premio Nobel de la Paz 2011. En resumen, ¡una herramienta genial para fomentar la educación, la inspiración, el debate y el lobby! (L.v.T.)

Carlos Martín Beristain y Eloísa González Hidalgo. El Oasis de la Memoria: memoria Histórica y Violaciones de Derechos en el Sáhara Occidental. Bilbao: Hegoa, 2012.

2 tomos.

<http://publicaciones.hegoa.ehu.es/publications/281>

El Oasis de la memoria es un informe sobre violaciones de los derechos humanos contra la población del Sáhara Occidental basado en 261 testimonios de víctimas y supervivientes a las mismas. Se trata de un trabajo alrededor de la memoria histórica y los derechos humanos realizado a partir de la experiencia de las víctimas.

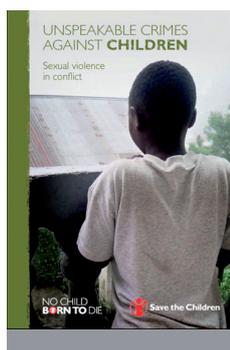


La investigación ha sido una oportunidad de rescatar la memoria, de profundizar en las experiencias de violencia y de crear un marco de sentido para poder hacer del dolor algo útil para el conocimiento de la propia situación y la revalorización de la experiencia. En la realización del informe se han combinado metodologías de las Comisiones de la Verdad y el enfoque psicosocial centrado en la experiencia de las víctimas. Para llevarlo a cabo ha sido crucial la implicación de personas y organizaciones saharauis que dieron apoyo a la investigación. Los autores lo dedican a las "víctimas y supervivientes saharauis, quienes lo han hecho posible con su valor y generosidad".

El trabajo se presenta en dos volúmenes. En el primero encontramos el análisis de las violaciones de derechos humanos a través de casos individuales y colectivos y en diferentes momentos históricos entre 1975 y la actualidad. También en este volumen se deja constancia de la forma en que operó la violencia sobre la población civil saharauí durante esos años y de los mecanismos que la hicieron posible. En el segundo volumen se tratan en primer lugar las consecuencias de las violaciones de derechos humanos y sus impactos en diferentes ámbitos y colectivos humanos (el ámbito familiar, las mujeres, la infancia). En segundo lugar se aborda cómo afrontó la población saharauí la experiencia extrema de las violaciones de derechos. Finalmente se recogen las demandas de verdad justicia y reparación expresadas en los testimonios. El informe se cierra con un epílogo sobre la agenda de transformación del conflicto del Sáhara Occidental desde la perspectiva de los derechos humanos. (E.G.)

Unspeakable crimes against children. Sexual violence in Conflict

http://www.savethechildren.org.uk/sites/default/files/images/Unspeakable_Crimes_Against_Children.pdf



Un nuevo informe de Save de Children, titulado “Unspeakable crimes against children. Sexual violence in Conflict” (Crímenes abominables contra menores. La violencia sexual en contextos de conflicto), advierte que la mayoría de víctimas de violencia sexual en zonas de conflicto y posconflicto son menores de edad y pide al G8 que tome medidas y ofrece ejemplos específicos de métodos para ayudar a los niños y niñas afectados.

El informe es especialmente interesante porque aporta nuevas cifras y nuevos testigos y demuestra que a pesar de las dificultades, existen soluciones. Los gobiernos todavía no se toman en serio la magnitud de los abusos sexuales contra menores de edad en contextos de conflicto, pero es sólo cuestión de tiempo que la comunidad internacional comience a reconocerlo.

Un informe similar ha sido publicado por War Child, titulado “An unwanted truth. Shining a Spotlight on Sexual Violence against Children in Conflict” (Una verdad no deseada. Poniendo el foco en la violencia contra niños y niñas en contextos de conflicto).

Más información en <http://www.savethechildren.ca/document.doc?id=332>

NOTICIAS

NOTICIAS ICIP

Convocada la tercera edición del Premio ICIP Constructores de Paz

El Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP) ha convocado la tercera edición del Premio ICIP Constructores de Paz, con el objetivo de galardonar y reconocer públicamente a personas, entidades o instituciones que han trabajado y han contribuido de un modo destacado y dilatado al fomento y a la construcción de la paz.

El Premio ICIP Constructores de Paz consiste en un reconocimiento público, una escultura creada por el Premio Nobel de la Paz y activista Adolfo Pérez Esquivel, llamada Puerta del Sol, y una dotación económica de 4.000 €. El período de presentación de candidaturas para optar al premio se ha abierto el 12 de abril y se alargará hasta el próximo sábado 29 de junio.

El pasado 18 de marzo tuvo lugar la entrega del Premio 2012, que fue concedido a cinco Madres de Soacha por su trabajo en favor de la paz y los derechos humanos en Colombia. Con este premio, el ICIP quiso reconocer su coraje y su perseverancia en la búsqueda de la verdad, justicia y reparación por la muerte de sus hijos a manos de las fuerzas de seguridad del Estado y por otros casos de ejecuciones extrajudiciales conocidas como “falsos positivos”.

Anteriormente, el Premio reconoció en 2011 la lucha de objetores de conciencia e insumisos, simbolizados en Pepe Beunza, y, de modo extraordinario, el trabajo del Parlamento de Catalunya por representar la continuidad y el legado de las instituciones “Pau i Treva” y “Consolat de Mar”.

Nuevas publicaciones y materiales didácticos

Dentro de la colección de libros coeditada por el ICIP e Icaria, se ha publicado el libro Manual del facilitador. Mètodes, habilitats, actituds i valors (Inicio>Publicaciones>Libros>Manual del facilitador). Los autores del libro son John Townsend y Paul Donovan y proponen una pequeña recopilación de trucos, herramientas y técnicas para todas aquellas personas que deben afrontar el reto de sacar lo mejor de las personas en reuniones, sesiones de construcción de equipo, proyectos de trabajo, grupos de resolución de problemas, transformación de conflictos y sesiones de formación.

El pasado sábado 26 de enero tuvo lugar la presentación del primer informe del observatorio de libros de texto (Inicio>Publicaciones>Documentos e Informes>Observatori dels llibres de text). Este informe, dirigido por Jaume Botey, analiza siete libros de ciencias sociales de 4º de ESO entre 2008 y 2011 y propone algunas cuestiones a tener en cuenta.

La colección Informes ha publicado: República Democràtica del Congo: un estat de la qüestió, de Josep Ma. Royo; Los crímenes de naturaleza sexual en el Derecho Internacional Humanitario, de Isabel Lirola y Magdalena Martín; y Transitional Justice Process in Nepal, de Carlos Fernández Torné. También ha salido el documento Les institucions medievals de pau a Catalunya, relatoría del seminario con el mismo nombre que se celebró el pasado octubre en el Parlamento. (Inicio>Publicaciones>Documentos e Informes>...).

También han aparecido tres nuevos números de la colección Working Papers del ICIP: Peacetime Violence in el Salvador and Honduras. A Tale of two Countries, de Rachel Meyer; Social Media and Political Change: the case of the 2011 revolutions in Tunisia and Egypt, de Regina Salanova; y Political Humor as a Confrontational Tool Against the Syrian Regime, de Blanca Camps-Febrer. (Inicio>Publicaciones>Working Papers>..)

La segunda guía didáctica elaborada por el ICIP Paraules descalces. Dones fent pau, (Inicio>Banco de recursos> Materiales Didácticos> Guia didàctica “Paraules descalces. Dones fent pau”) que acompaña la exposición con el mismo nombre, proporciona a los educadores y educadoras una serie de actividades, dinámicas y recursos para trabajar y reflexionar con los jóvenes sobre el conflicto entre Palestina e Israel a través de las vivencias y testimonios de las mujeres fotografiadas.

La colección Policy Papers también ha publicado dos nuevos artículos. El primero, escrito por Daniel Gómez, Toni Ñaco y Jordi Principal, se titula Guerra, política y construcción de la paz: reflexiones y directrices prácticas a partir del estudio de la Antigüedad. El segundo, de Neus Ramis, se titula El papel de la Unión Africana en Somalia: ¿Cuál es el futuro de la operación de paz de la AMISOM? (Inicio>Publicaciones> Policy Papers>...).

Y por último, el Dossier Bibliográfico Núm. 8 (Inicio>Biblioteca>Dossieres temàtics>ICIP Dossier Bibliogràfic>Dossier Bibliogràfic Núm.8) que, en esta edición, contiene un apartado especial sobre la percepción de la soberanía en conflictos activos sobre autodeterminación, autonomía y estados en construcción.

NOTICIAS DEL MUNDO

La crisis siria agrava la situación de los refugiados

Un informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) denuncia que la crisis en Siria está poniendo al límite los servicios sanitarios de los países vecinos. En toda la región se han desplazado un número superior al millón y medio de personas, más de un millón de las cuales se concentran en tres países (Irak, Jordania y Líbano).

Actualmente hay dos retos fundamentales. Por una parte, ofrecer acceso a tratamiento médico para los refugiados teniendo en cuenta las dificultades económicas y los pocos recursos que están destinando los países más desarrollados. En segundo término, la enorme saturación de los servicios médicos que está poniendo al límite los servicios de salud de los países receptores de refugiados.

A finales de abril el número de refugiados sirios registrados era de 1.401.435. Esta cifra es un 30% superior a lo previsto justo hace un año en el Plan de Respuesta para los Refugiados Sirios, para el cual se han logrado recaudar el 55% de los fondos que se habían previsto inicialmente.

El número de refugiados por país en la región es: Jordania: 448.370, Líbano: 441.394, Turquía 313.689, Irak 137.657, Egipto 50.273. El informe completo se puede consultar en: <http://data.unhcr.org/syrianrefugees/download.php?id=1935>

Nuevos retos de la sociedad civil global

Tras el éxito de la campaña para conseguir el Tratado sobre Comercio de Armas, la sociedad civil continúa movilizada ante nuevos retos. Nos han llamado la atención des campañas internacionales que merecer ser conocidas:

- **Stop Killer Robots:** Coalición global de ONG que trabajan a favor de la prohibición de las armas automáticas. Si bien no busca una prohibición total de los llamados drones sí que la reclama para aquéllos que tengan capacidad letal y plena autonomía, es decir, aquéllos que pueden matar sin ninguna intermediación humana. FundiPau es miembro de la campaña. Más información: <http://www.stopkillerrobots.org/>
- **International Network on Explosive Weapons (INEW):** Red internacional sobre armamento explosivo, tiene como objetivo evitar el sufrimiento humano causado por el uso de este tipo de armamento en áreas pobladas. Iniciada en el 2011 en Suiza, esta campaña busca el establecimiento de restricciones y prohibiciones de uso de bombas en zonas geográficas con un alto número de civiles. Actualmente no hay ninguna ONG española que participe en la campaña. Más información: <http://www.inew.org/>
- **International Campaign to abolish Nuclear Weapons (ICAN):** Campaña internacional por la abolición de las armas nucleares, es también una coalición internacional de entidades y personas que desde 2007 trata de convencer a los estados para que inicien negociaciones con vistas a aprobar un tratado de prohibición del armamento nuclear. En España hay dos entidades que forman parte, la Asociación médica española por la prevención de la guerra nuclear y FundiPau. Además la campaña cuenta con el apoyo del gobierno noruego. Más información: <http://www.icanw.org/>

Rafael Grasa, ICIP Presidente

Tica Font, ICIP Director

Léonie van Tongeren, Sabina Puig, Coordinación del número

Guifré Miquel, Coordinador de revista electrónica

Diseño/Maquetación: ComCom

Han participado en este número:

Pablo Aguiar, Javier Alcalde, Jordi Armadans, Kathi Lynn Austin, Rafael Grasa, Ricard González, Roy Isbister, Marta López, Nicholas Marsh, Guifré Miquel, Richard Moyes, Kloé Tricot O'Farrell, Barnaby Pace, Sarah Parker, Sabina Puig, Món Sanromà, Gerardo Ríos, Léonie van Tongeren.